

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

---

*Tabla de Contenido*

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>3</b>
1.1. <i>Justificación</i>	3
1.2. <i>Fundamento Jurídico</i>	6
1.3. <i>Descripción y propósito</i>	9
1.4. <i>Tipo de participantes</i>	12
1.5. <i>Tipo de incentivos</i>	13
1.6. <i>Herramienta de registro</i>	14
1.7. <i>Mesa de ayuda</i>	14
1.8. <i>Desarrollo general del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales</i>	15
1.9. <i>Estados de las iniciativas en el Banco</i>	15
1.10. <i>Proceso de evaluación y selección</i>	16
<b>2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>19</b>
2.1. <i>¿Quiénes no pueden participar?</i>	19
2.2. <i>Requisitos mínimos para inscribir proyectos al Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales</i>	21
2.3. <i>Gastos permitidos y no permitidos</i>	36
<b>3. CAUSALES DE RECHAZO</b>	<b>37</b>
<b>4. ENTREGA DE INCENTIVOS</b>	<b>39</b>
4.1. <i>Entrega de incentivos en especie</i>	39
4.2. <i>Entrega de incentivos económicos</i>	39
4.3. <i>Facturación</i>	40
4.4. <i>Deducciones</i>	40
<b>5. DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>41</b>
5.1. <i>Derechos</i>	41
5.2. <i>Deberes</i>	41
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>43</b>



## PRESENTACIÓN

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presenta a la ciudadanía colombiana el **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**, cuya finalidad es fomentar, promover y reconocer la actividad artística y cultural como fundamento de la Nación, atendiendo lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y los artículos 1, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.

El Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales es una herramienta encaminada a registrar, asesorar y verificar iniciativas relacionadas con las artes, las culturas y los saberes, con el objetivo de fortalecer las prácticas artísticas y culturales del país como parte de una estrategia de diversificación y ampliación de la política cultural de fomento que responda a la alta demanda del sector y de esta manera poder avanzar hacia el cierre de brechas en beneficio del goce, disfrute y garantía de los derechos culturales.

Razón por la cual, la conformación del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales se realizará a través de una invitación a organizaciones, colectivos, agrupaciones e instituciones del sector de las culturas, las artes y los saberes de Colombia, para que conozcan y participen en el Banco e inscriban sus iniciativas en las líneas de apoyo ofertadas, conforme a los lineamientos dispuestos para ello.

Finalmente es preciso aclarar que, la asignación de los incentivos económicos y en especie otorgados a los proyectos ganadores, se realizará previa disponibilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia 2024, sin embargo, aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos y que no sean objeto de asignación de estos incentivos para la vigencia en mención, podrán permanecer habilitadas en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales con la posibilidad de ser apoyadas en las siguientes vigencias, según la disponibilidad presupuestal de la entidad y considerando la posible actualización de documentos.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Justificación

La conformación de un **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** es una iniciativa que surgió bajo el sustento de cuatro aspectos fundamentalmente, los cuales corresponden a: i) la demanda del sector artístico y cultural supera la oferta institucional de los programas de fomento vigentes, ii) la necesidad de diversificar los mecanismos de la política de fomento del Ministerio para avanzar hacia la sostenibilidad de procesos y proyectos artísticos y culturales, iii) la posibilidad de tener un mecanismo que permita que las iniciativas inscritas puedan ser apoyadas en las siguientes vigencias presupuestales, atendiendo el principio de eficiencia en la gestión pública, acorde a la disponibilidad presupuestal y, iv) la necesidad de sistematizar la información generada con la ejecución de las iniciativas y generar un conocimiento valioso para el fortalecimiento de las políticas y dinámicas culturales del país.

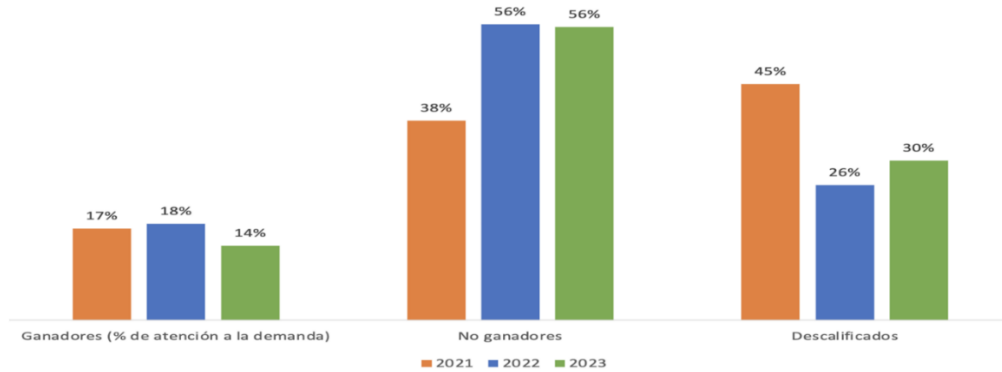
Ahora bien, dicha iniciativa también encuentra sustento en que, a partir de un análisis realizado por el Grupo de Concertación y Estímulos y la Dirección de Artes de este Ministerio, se identificó que esta cartera Ministerial no logra cubrir el 20% de la demanda con la oferta del Programa Nacional de Estímulos<sup>1</sup>.

Lo anterior, fundamentado en que solo entre el 14% y 18% de la demanda del sector se logró cubrir con la oferta de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos en los últimos tres años (2021-2023), como se evidencia en las siguientes gráficas.

---

<sup>1</sup> “A pesar del aumento de recursos y de participantes, el porcentaje de no ganadores y descalificados sigue siendo significativo, lo que hace que la convocatoria (Programa Nacional de Estímulos) no logre tener el impacto deseado. Así, el porcentaje de ganadores con respecto a los no ganadores denota una tendencia que se ha mantenido”, indica el informe de “Diagnóstico PNE: una lectura comparada (2021-2022)”, realizado por el Grupo de Concertación y Estímulos.





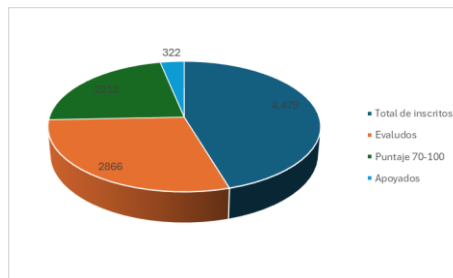
Fuente: Grupo de Concertación y Estímulos, 2023.

Así mismo, se resalta el comportamiento del Portafolio de la Dirección de Artes en el Programa Nacional de Estímulos, el cual sólo cubre entre el 7% y 18% de la demanda del sector artístico conforme se evidencia en el siguiente cuadro.

PORTAFOLIO DE LA DIRECCIÓN DE ARTES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTÍMULOS					
2022		2023		2024	
Proyectos registrados	Estímulos ofertados/otorgados	Proyectos registrados	Estímulos ofertados/otorgados	Proyectos registrados	Estímulos ofertados
2.648	493	4.464	640	5.612	417
\$ 7.979.000.000		\$ 12.000.000.000		\$ 11.503.000.000	
18,6% de cubrimiento de la demanda		14% de cubrimiento de la demanda		7% de cubrimiento de la demanda	

Fuente: Dirección de Artes, 2024.

En concordancia con lo expuesto, se puede comparar otras convocatorias que ha realizado el Ministerio, entre ellas la “Convocatoria para Proyectos de Formación Artística y Cultural dirigida a Instituciones, Colectivos y Organizaciones Sociales 2023”, en la cual, la participación fue una de las más significativas con un registro de 4.479 procesos de formación artística y cultural, de los cuales el 64% pasó a la fase de evaluación por parte del jurado, significando la evaluación de 2.866 propuestas; de las cuales 2.212 obtuvieron un puntaje entre 70 y 100 puntos y se apoyaron 322 propuestas, de conformidad con las siguientes gráficas:



Cifra	%	Descripción
4479	100%	Total de inscritos
2866	64%	Pasaron a evaluación
2212	77% del universo evaluado	Puntaje de 70 a 100
322	14% del universo evaluado	Apoyados

Fuente: Dirección de Artes, 2024.

Motivo por el cual, en la referida convocatoria se obtienen 1.890 proyectos valorados por el jurado con un puntaje entre 70 y 100, pero que no fue posible brindar el apoyo debido a que la disponibilidad presupuestal de la entidad es acotada.

De otro lado, se destaca que la inversión del Ministerio para gestionar la convocatoria de formación ascendió a más de 500 millones de pesos, recurso con el que se garantizó el equipo humano para la socialización, atención a la ciudadanía, verificación documental, gestión administrativa para los desembolsos y sistematización de los resultados; y se invirtieron 460 millones de pesos en el equipo evaluador. Por ello, se pone de presente la necesidad del Banco, el cual permitiría apoyar –en la siguiente vigencia presupuestal– iniciativas ya verificadas y evaluadas, logrando la eficiencia en el gasto público como uno de los principios de la gestión pública. Todo lo anterior, acorde a la disponibilidad presupuestal.

En cuanto a la necesidad de diversificar los mecanismos de la política de fomento del Ministerio, los Programas de Estímulos y Concertación son programas relevantes para el sector que, durante más de 20 años, han fomentado la actividad artística y cultural del país, según lo promulgado por la Constitución Política de 1991 y la Ley General de Cultura. Sin embargo, es evidente que la riqueza de esta actividad y el aumento de procesos artísticos y culturales articulados a agendas sociales y comunitarias en contextos de vulneración de derechos, demandan del Ministerio miradas amplias para facilitar el acceso a recursos y a estrategias de fortalecimiento que les permita sostenerse en el tiempo y aumentar sus impactos en las diferentes regiones del país.

En este sentido, se destaca que en los últimos tres años predomina la participación de personas naturales en el Programa Nacional de Estímulos, la concentración de ganadores se presenta principalmente en Bogotá, Cali y



Medellín y se continúa con una baja participación de los grupos étnicos y los departamentos ubicados en los territorios excluidos del país.

Sumado a lo anterior, se visibiliza la oportunidad de construir conocimiento valioso para fortalecer las políticas culturales desde la pertinencia y coherencia con las realidades del país cultural, a través de estrategias de sistematización de las experiencias que se tejen en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales. Por ello, el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales, contará con estrategias que permitan potenciar la información en clave de conocimiento.

De esta manera, el panorama anterior justifica la necesidad de consolidar un **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** que permita apoyar iniciativas con incentivos económicos y en especie, como parte de las apuestas de adecuación y modernización institucional para dar respuesta a la creciente demanda del sector cultural y artístico del país, aumentar la eficiencia en la inversión pública y el fortalecimiento de la política de fomento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

## 1.2. Fundamento Jurídico

Esta convocatoria tiene su fundamento legal en las normas que se listan a continuación:

NORMA	ALCANCE
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>LEY 397 DE 1997</b>	Artículos 70, 71 Y 72.  Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
<b>LEY 23 DE 1982</b>	Sobre derechos de autor.
<b>LEY 70 DE 1993</b>	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Reconoce las prácticas

NORMA	ALCANCE
<b>LEY 1185 DE 2008</b>	<p>tradicionales y el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, entre otros aspectos.</p> <p>Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura.</p>
<b>LEY 1381 DE 2010</b>	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.</p>
<b>LEY 622 DE 2013</b>	<p>Por la que se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.</p>
<b>DECRETO 1953 DE 2014</b>	<p>Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.</p>
<b>DECRETO 2124 DE 2017</b>	<p>Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y</p>



NORMA	ALCANCE
	la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
<b>LEY 2166 DEL 2021</b>	Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
<b>LEY 2184 DE 2022</b>	Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.
<b>LEY 2294 DE 2023</b>	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida Especialmente, el <i>Art.188</i> . Modifíquese el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz. Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica.
<b>DECRETO 0458 DE 2024</b>	Por medio del cual se reglamenta el artículo 118 de la ley 2294 de 2023,



NORMA	ALCANCE
<p><b>NORMAS PRESUPUESTALES QUE APLIQUEN</b></p>	<p>en cuanto a la estructura y funcionamiento el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz, se adiciona el artículo 1.1.38 y la parte XIII al libro II del Decreto 1080 de 2015.</p> <p>Normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal que apliquen en cada caso</p>
<p><b>SENTENCIA C – 152 DE 1999</b></p>	<p>la Corte Constitucional se pronuncia sobre la naturaleza de los estímulos indicando que su entrega no configura un contrato estatal, de esta forma se pronuncia en los siguientes términos: “este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales del derecho contractual público.</p>
<p><b>DECRETO ÚNICO TRIBUTARIO 1625 DE 2016</b></p>	<p>Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria.</p>

### 1.3. Descripción y propósito

#### 1.3.1 ¿Qué es el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales?

El **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**, es un instrumento a través del cual se registran, verifican y asesoran iniciativas asociadas a las artes, las culturas y los saberes; mediante el Banco, el sector artístico y cultural tendrá la oportunidad de fortalecer sus iniciativas, recibir un incentivo económico y el acompañamiento en la ejecución con miras a la sostenibilidad de sus procesos artísticos y culturales.



El Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales apoyará iniciativas de los agentes del sector artístico y cultural, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y en su anexo “Líneas de Apoyo del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales”.

### 1.3.2 ¿Cómo funciona el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales?

El **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** como instrumento de registro, verificación y asesoría ofrece determinadas líneas de apoyo para fortalecer los procesos artísticos y culturales del País, contenidas en el anexo denominado “Líneas de Apoyo del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales” y, mediante las cuales se describen las condiciones específicas que debe cumplir cada uno de los agentes del sector artístico y cultural para su participación en una sola línea de apoyo de las ofertadas por el banco.

Dicho lo anterior, el registro se realiza a través de un aplicativo tecnológico, en el cual podrán encontrar información respecto a los requisitos de participación. Una vez cerrados los ciclos de inscripción, el Ministerio procede a realizar los procesos de verificación, evaluación y selección.

De otra parte, es preciso manifestar que los ciclos del Banco corresponden a momentos a través de los cuales el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes oferta líneas de apoyo según su plan estratégico institucional y acorde a los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el marco de las políticas culturales. En todo caso, el Ministerio se reserva la apertura de estos ciclos de conformidad a las necesidades, oportunidad y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Una vez seleccionadas las iniciativas, éstas tendrán la oportunidad de acceder a un plan de mentorías, entendido como un conjunto de contenidos en el campo de la gestión cultural, que les permitirá fortalecer sus capacidades en este campo. Así mismo, se desarrollará una estrategia de construcción colectiva de conocimiento, teniendo como base la experiencia de los proyectos seleccionados para cada vigencia.

En este sentido, el Banco se desarrolla a través de los siguientes componentes:

- **Operativo:** encargado de realizar las tareas operativas de atención a la ciudadanía, registro, verificación y consolidación documental para el proceso de selección de iniciativas artísticas y culturales, así como las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los incentivos.
- **Comunicaciones y generación de contenidos:** corresponde a los procesos de difusión y divulgación del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales para la participación efectiva de las organizaciones interesadas; así como para la generación de contenidos que evidencien y visibilicen las experiencias que se desarrollan en el marco de la ejecución de las iniciativas seleccionadas.
- **Mentorías para el fortalecimiento de las iniciativas:** consiste en identificar necesidades y debilidades en la gestión de los procesos seleccionados, con la finalidad de diseñar e implementar planes de acompañamiento y mejoramiento para su óptima ejecución.
- **Sistematización y generación de conocimiento:** este componente permitirá revisar reflexiva y analíticamente la experiencia construida en el desarrollo de las iniciativas seleccionadas para avanzar en la construcción colectiva del conocimiento y así, fortalecer las dinámicas y políticas del sector.

**Nota:** El Ministerio definirá el mecanismo y el equipo de trabajo para la implementación de estos componentes.

### 1.3.3 Cronograma de actividades del Banco

El **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** desarrollará cada uno de sus ciclos a través de un cronograma de actividades relacionado en documento anexo y respecto del cual debe tenerse en cuenta que:

- Cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre que se respete el derecho al debido proceso y no se vulneren los demás derechos de los participantes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá modificar el cronograma mediante Comunicado, y a su vez lo publicará



en la página web del Ministerio, en el micrositio que se disponga para ello.

- Es responsabilidad de las organizaciones hacer seguimiento y verificar el estado de la iniciativa en el sitio web. Así como, es responsabilidad del concursante descargar los anexos y atender los lineamientos allí dispuestos para la presentación de la iniciativa.

#### **1.4. Tipo de participantes**

Podrán registrar sus iniciativas en el **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**, los siguientes tipos de participantes:

- Colectivos o agrupaciones conformadas por más de tres (3) personas. El pueblo Rrom puede participar a través de este tipo de participante.
- Personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro, tales como, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base legalmente constituidas, entre otras.
- Personas jurídicas de naturaleza pública.
- Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales.
- Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas.
- Organismos de acción comunal, tales como, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, Federaciones de Acción Comunal y Confederación Nacional de Acción Comunal.

#### **Notas:**

- Cada línea de apoyo del Banco definirá el tipo de participante y el perfil a quién dirigirá la invitación.
- El representante legal de una persona jurídica que se presente a una línea de apoyo del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales no podrá



presentarse como integrante de un colectivo o agrupación. Así como, los integrantes de un colectivo o agrupación no podrán presentar propuestas como representantes legales de una persona jurídica.

- Tratándose de colectivos y agrupaciones si alguno de los integrantes, se encuentra inhabilitado, impedido o decide salir del grupo, podrá ser reemplazado siempre y cuando el grupo ganador no haya recibido pago alguno por concepto del incentivo.
- Si el colectivo o agrupación está conformado por tres (3) o más integrantes, solo podrá reemplazarse un integrante; de lo contrario, el colectivo o agrupación quedará rechazado.

### 1.5. Tipo de incentivos

El **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** ofrece incentivos económicos y en especie una sola vez por cada tipo de participante que resulte ganador dentro del proceso de la invitación a conformar el Banco. Respecto de los cuales debe entenderse que:

- **Incentivos en especie:** es un incentivo no monetario que ofrece el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para fortalecer la ejecución de las iniciativas seleccionadas para la vigencia 2024 y su vez, aportar a su sostenibilidad. Proceso que se adelantará a partir de un plan de mentorías y proceso de sistematización y construcción colectiva del conocimiento. Sin perjuicio, del trámite de desembolso del incentivo económico.
- **Incentivos económicos:** corresponde a recursos económicos que se otorgan para la ejecución de las iniciativas seleccionadas, los cuales se entregarán de manera posterior al acto administrativo de notificación de la resolución de iniciativas seleccionadas y, con la certificación de cumplimiento y desarrollo del 60% de las mentorías dispuestas para cada iniciativa.

#### Notas:

- El incentivo económico se entregará después que la iniciativa seleccionada recibe el incentivo en especie, el cual será obligatorio. Para



lo cual deberá firmar un acta de compromiso dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- Un tipo de participante solo podrá inscribir una sola iniciativa de acuerdo con la línea de apoyo que se ajuste a las características de su proyecto.
- La asignación de los incentivos económicos otorgados a las iniciativas seleccionadas, se realizará previa disponibilidad presupuestal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- De no cumplir con el requisito de participación del mínimo el 60% del plan de mentorías, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el proponente ha renunciado al incentivo.

### 1.6. Herramienta de registro

El Ministerio dispondrá de una plataforma web para que las organizaciones interesadas en registrar una iniciativa realicen la inscripción en el siguiente enlace <https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co>, en las fechas indicadas en el cronograma y de conformidad con los lineamientos dispuestos en este documento de términos y condiciones generales de participación y, en el anexo No. 1 Líneas de apoyo del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales en lo referente a la línea de apoyo que se está presentando.

### 1.7. Mesa de ayuda

Es deber del interesado leer cuidadosamente los documentos que acompañan la presente invitación, no obstante, y ante cualquier inquietud, este Ministerio pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación: correo electrónico [bancoiniciativas@mincultura.gov.co](mailto:bancoiniciativas@mincultura.gov.co) y el **número de celular: 3114760342**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 – 5:00 p.m. **Nota: No utilice servicios de intermediación. La orientación para presentar postulaciones a esta invitación la ofrecerá el Ministerio de forma gratuita, únicamente a través de los medios ofrecidos mediante la mesa de ayuda.**

Es importante anotar que habrá un mínimo de tres días para dar respuesta por parte del Ministerio, así que, las preguntas realizadas dos días antes del cierre del registro podrían estar por fuera de los tiempos de aplicación y no serán justificación para reclamación alguna.

## 1.8. Desarrollo general del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales

A continuación, se presenta el desarrollo general de las etapas que se surten en el Banco de Iniciativas artísticas y culturales.



## 1.9. Estados de las iniciativas en el Banco

1. **Iniciativa por mejorar:** iniciativa que no cumplió con los términos y condiciones generales y específicas establecidas por el Banco o no subsanó en el término dispuesto para ello. No obstante, el participante podrá postularse nuevamente en los ciclos siguientes, teniendo en cuenta la retroalimentación ofrecida por el Banco. **Nota:** No aplica para aquellas iniciativas que cuentan con inhabilidades e incompatibilidades, según condiciones del Banco.
2. **En subsanación:** iniciativa que presentó incompletos los documentos de carácter administrativo y puede subsanar hasta la fecha estipulada por el Ministerio, so pena de pasar al estado “iniciativa por mejorar”.
3. **Habilitada:** iniciativa que cumplió con los términos y condiciones del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales y obtiene un puntaje entre 70 y 100 en la evaluación.
4. **Seleccionada:** iniciativa con puntaje entre 70 y 100 que será apoyada con el incentivo económico y en especie y se determina después de la evaluación y la aplicación de los criterios de territorialización y desempate, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

### 1.10. Proceso de evaluación y selección

La selección de iniciativas del **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** se realizará atendiendo - en el orden propuesto, la siguiente metodología de verificación, evaluación, territorialización y selección:

#### Verificación

- Organización de la base de datos de iniciativas inscritas por cada una de las líneas ofertadas.
- Verificación de inhabilidades e incompatibilidades, acorde a lo dispuesto en este documento.
- Verificación de condiciones generales y específicas de participación de las iniciativas inscritas por cada una de las líneas ofertadas.

#### Evaluación

Revisión y valoración de iniciativas por parte del equipo evaluador experto, según criterios de cada línea de apoyo del Banco. Esta valoración tendrá un carácter pedagógico a través del cual el equipo de expertos realizará una retroalimentación de fondo para el fortalecimiento de las iniciativas, la cual será un insumo clave para el desarrollo de las mentorías.

Dentro de este mecanismo de evaluación y con el fin de realizar la selección de las iniciativas habilitadas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conformará un equipo de evaluadores expertos de manera mixta atendiendo lo estipulado en el procedimiento que determina este proceso.

Este equipo aplicará los criterios de evaluación determinados en cada línea de apoyo y otorgará el puntaje respectivo. El puntaje mínimo para ser seleccionado en la presente vigencia 2024 en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales será de **70 puntos**.

El Ministerio asignará los incentivos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje hasta otorgar el número total establecido en cada línea de apoyo, con base en los términos, criterios y condiciones establecidas en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que, en caso de renuncia, desistimiento o cualquier otra causal aplicable en la etapa de selección, el banco podrá recurrir a la lista de elegibles para otorgar el número total de incentivos establecidos para cada ciclo.

Una vez surtidos los procesos de verificación y evaluación, se consolidará el listado general de iniciativas inscritas resaltando su estado en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales (iniciativa por mejorar, en subsanación, habilitada y seleccionada). Así mismo, con el listado de iniciativas habilitadas (lista de elegibles) se aplicará el procedimiento de territorialización y selección, que se describe a continuación:

### **Territorialización y selección**

Con el listado de iniciativas habilitadas debidamente organizada por puntaje y por cada línea de apoyo del banco, se procede a organizarlas bajo el criterio de territorialización con la finalidad de seleccionar las iniciativas para la presente vigencia, aplicando los criterios de desempate en los casos en que se requiera. El criterio de territorialización tendrá en cuenta dos opciones, a saber:

#### **Opción 1. Nacional. Para aquellas líneas de apoyo de carácter nacional**

No.	Categorías para la selección	% De incentivos a otorgar
1	Municipios nivel de territorialización 1	60%
2	Municipios nivel de territorialización 2	30%
3	Municipios nivel de territorialización 3	10%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

#### **Notas:**

- Podrán consultar la lista de municipios y su clasificación [aquí](#) y en el aplicativo tecnológico dispuesto para el Banco. (Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, 2024). Esta clasificación corresponde a un análisis realizado por el Ministerio articulando información del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de la Igualdad).

- El Ministerio se reserva el derecho de distribuir los incentivos entre las categorías de selección en caso de ser necesario, acorde a la cantidad de iniciativas inscritas, con la finalidad de entregar la totalidad de incentivos disponibles en la presente vigencia.

**Opción 2. Específica. Para aquellas líneas de apoyo que se ofrecen para territorios específicos.**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá ofertar líneas de apoyo dirigidas específicamente a territorios y municipios, acorde al plan estratégico institucional y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

**Nota:** El Ministerio se reserva el derecho de modificar la territorialización mediante comunicado público.

**Criterios de desempate**

En caso de que exista empate en los puntajes otorgados sobre las iniciativas habilitadas, se aplicarán en el orden propuesto los siguientes criterios de desempate, en el orden en que se presentan:

- **Historial de baja participación en convocatorias:** Municipios pertenecientes a departamentos que históricamente han tenido baja participación y asignación de recursos mediante convocatorias públicas (Guainía, Guaviare, Amazonas, Vichada, Vaupés, y San Andrés, Providencia y Santa Catalina) teniendo en cuenta las siguientes variables de acceso diferencial:
  - Baja conectividad
  - Dificultades de interconexión geográfica
  - Población rural dispersa
- **Situación de orden público:** Municipios con alteraciones de orden público, violencias e impactos negativos en la población, priorizados por el Gobierno nacional y/o por la Defensoría delegada para Prevención de riesgos y el Sistema de Alertas Tempranas.
- **Zonas de frontera:** Postulaciones provenientes de municipios y zonas de frontera.



- **Trayectoria del proponente:** En caso de persistir el empate, se favorecerá a los procesos e iniciativas con trayectorias más largas.
- **Población beneficiaria del proyecto:** En caso de persistir el empate, se favorecerá a los procesos e iniciativas dirigidas a grupos poblacionales que se relacionen con los anteriores criterios.

## 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### 2.1. ¿Quiénes no pueden participar?

En el **BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES** NO pueden participar:

- Personas naturales.
- Integrantes del proponente que sean menores de 18 años al momento del cierre de los ciclos del Banco.
- Integrantes del proponente que sean ciudadanos extranjeros y no acrediten residencia en Colombia en los últimos cinco (5) años de manera continua.
- Agrupaciones, colectivos, instituciones, organizaciones ganadoras de:
  - Programa Nacional de Estímulos vigencia 2023 y 2024.
  - Programa Nacional de Concertación 2024.
  - Convocatoria para Proyectos de Formación Artística y Cultural dirigida a Instituciones, Colectivos y Organizaciones Sociales 2023.
  - Celebra la Música 2023.
  - Jóvenes por el Cambio 2023 y 2024.
  - Trayectorias 2024.
  - Salas concertadas beneficiadas por el Programa de Salas Concertadas en la vigencia 2023 y 2024.
  - Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024.
  - Organizaciones apoyadas a través de la estrategia Centros de Danza y Movimiento 2023.
  - Organizaciones beneficiadas a través del Programa Sonidos para la Construcción y su alianza con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
  - Fomento a proyectos de formación artística circense para niños, niñas y adolescentes, del Programa Nacional de Estímulos 2023.



- Fomento a procesos de formación artística del sector del circo, Programa Nacional de Estímulos 2023.
- Reconocimiento a números de circo, del Programa Nacional de Estímulos 2023.
- Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional en 2024.

**Nota:** debe entenderse que la prohibición antes citada, es extensible a integrantes de agrupaciones o colectivos (grupos constituidos) que hayan sido beneficiarias de alguno de los anteriores estímulos.

- Integrantes del proponente que sean servidores públicos del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. (**Nota:** Los contratistas del Estado no se consideran servidores públicos).
- Integrantes del proponente que tengan vigente algún contrato de prestación de servicios con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como con sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Integrantes del proponente que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales.
- Integrantes del proponente que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como de sus entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales.
- Organizaciones, entidades y/o personas naturales que integren colectivos o agrupaciones que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas al Banco de Iniciativas Artísticas Culturales.
- Integrantes del proponente, organizaciones o colectivos ganadores a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el Ministerio de Cultura mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, y no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.

- Jurados y evaluadores que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos mediante acto administrativo de designación como jurados en cualquier vigencia.
- Organizaciones o entidades que en la categoría de persona jurídica no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas que hayan sido condenadas por delitos de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de niñas o niños, mientras la condena esté en firme.
- Miembros de colectivos o agrupaciones, personas jurídicas o entidades y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren incursas en antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).
- Entidades, instituciones o representantes legales registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, según la normativa vigente.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que registren incumplimientos en el pago de la Contribución Parafiscal Cultural de la Ley del Espectáculo Público.

**Nota:** Con el diligenciamiento del formulario de inscripción se autoriza al Ministerio de Cultura para hacer uso de sus datos personales para corroborar esta y demás información relevante.

## **2.2. Requisitos mínimos para inscribir proyectos al Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales**

A continuación, se presentan los requisitos y documentos requeridos para habilitar la participación según el tipo de proponente:

**Nota:** Los documentos aquí señalados – **a excepción del registro en la plataforma**- podrán ser subsanados. El Ministerio enviará vía correo electrónico la solicitud de subsanación a la persona representante del proponente y en un plazo de **dos días hábiles** se deberá realizar la subsanación correspondiente. En caso de no subsanar en el tiempo estipulado, la iniciativa quedará en estado no habilitada.



Colectivos o agrupaciones		
No.	Tipo de Documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Documento de identidad de cada uno de los integrantes de la agrupación o colectivo	Adjuntar copia legible (por ambos lados) de los documentos de identidad o contraseña de trámite, de todos los integrantes, en el Formulario de Inscripción.  <b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene fecha de expiración, este deberá estar vigente.
3.	Carta de designación de representante	Diligenciar y adjuntar en la plataforma de inscripción una carta de designación y autorización firmada por todas las personas integrantes de la agrupación o colectivo donde delegan a la persona representante, y autorizan que sea la responsable de la gestión de recursos y de responder los requerimientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.  Al final de este documento podrá encontrar el modelo de carta de designación de representante. <b>Recuerde diligenciarla en su totalidad.</b>  <b>Nota:</b> El Ministerio no se hace responsable frente a reclamaciones que se deriven del uso del incentivo económico, que haya sido o no acordado por la agrupación o colectivo.



Personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro		
No.	Tipo de documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Certificado de existencia y representación legal	<p>Adjuntar en la plataforma de inscripción el documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente debe anexar el certificado otorgado por esta entidad.</li> <li>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de una autoridad diferente a la señalada en el apartado anterior, el participante debe anexar el documento respectivo.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> en ambos casos, es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p> <p>El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes.</p>
3.	Documento de identidad del representante legal de la organización participante.	<p>Adjuntar en la plataforma de inscripción copia legible (por ambos lados) del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal de la organización, de acuerdo con lo registrado en el apartado de Información del participante.</p> <p><b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene fecha de expiración, este deberá estar vigente.</p>



Personas jurídicas de naturaleza pública		
No.	Tipo de documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Documento de identidad del representante legal de la entidad participante	Copia legible del documento de identidad vigente, o contraseña de trámite, del representante legal de la entidad participante.  <b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene fecha de expiración, este deberá estar vigente.
3.	Registro Único Tributario (RUT) de la entidad	Adjuntar en la plataforma de inscripción copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ).  <b>Nota:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. De resultar ganadora, deberá entregar actualizado este documento.

Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales		
No.	Tipo de documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Documento de existencia y representación legal	Adjuntar en la plataforma de inscripción documento expedido por la autoridad competente, que certifique la existencia y representación legal de la organización proponente, vigente al momento de presentación del proyecto.  <b>Nota:</b> es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.



3.	Documento de identidad del representante legal de la organización	Adjuntar en la plataforma de inscripción copia legible (por ambos lados) del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal de la organización, de acuerdo con lo registrado en el apartado de Información del participante.  <b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene fecha de expiración, este deberá estar vigente
----	---	---

<b>Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas</b>		
No.	Tipo de documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Documento de existencia y representación legal	Adjuntar en la plataforma de inscripción copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el documento puede ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior.</li> <li>- Certificación del Ministerio del Interior.</li> <li>- Acto administrativo de la Secretaría de Gobierno del departamento.</li> <li>- Acto administrativo de la Alcaldía distrital o municipal.</li> </ul> <b>Nota:</b> este documento debe estar VIGENTE a la fecha de cierre de la convocatoria dependiendo de la naturaleza del mismo.
3.	Documento de identidad del representante legal de la organización	Adjuntar en la plataforma de inscripción copia legible (por ambos lados) del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal de la organización, de acuerdo con lo registrado en el apartado de Información del participante.  <b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene



		fecha de expiración, este deberá estar vigente
--	--	--

Organismos de acción comunal		
No.	Tipo de documento	Descripción/Instrucción
1.	Registro en plataforma web	Registrarse en la siguiente plataforma web completando la totalidad de los requisitos: <a href="https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co">https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co</a>
2.	Certificado de existencia y representación legal	Adjuntar en la plataforma de inscripción documento que acredita la existencia y representación legal del organismo de acción comunal participante (expedido por la Gobernación o el Distrito) o el Registro Único Comunal expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación o radicación de la propuesta.  <b>Nota:</b> es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.
3.	Documento de identidad del representante legal de la organización	Adjuntar en la plataforma de inscripción copia legible (por ambos lados) del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal de la organización, de acuerdo con lo registrado en el apartado de Información del participante.  <b>Nota:</b> si el documento de identidad tiene fecha de expiración, este deberá estar vigente

**Nota:** Recuerde que, en caso de ser seleccionado en la presente vigencia, deberá tener cuenta bancaria vigente y activa.

#### 2.4. Requisitos administrativos para el desembolso del incentivo económico (solo para proyectos seleccionadas para la vigencia 2024)

A continuación, se relacionan los documentos y soportes requeridos para la legalización del incentivo económico según cada tipo de participante.



Colectivos o agrupaciones		
No.	Tipo de Documento	Descripción
1.	Certificación bancaria del representante designado	<p>Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la cuenta (nombre de la persona natural)</li> <li>b. Número del documento de identidad de la persona natural</li> <li>c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)</li> <li>d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa que la cuenta está activa.</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de ganadores.</p> <p><b>Nota 2:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p><b>Nota 3:</b> La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
2.	Registro Único Tributario – RUT del representante designado por el colectivo o agrupación	<p>Copia legible del RUT del representante designado, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN (<a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a>).</p> <p><b>Nota 1:</b> Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite; con fecha de impresión no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p>

		<b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el RUT.
3.	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a los colectivos o agrupaciones seleccionados para la vigencia 2024.
4.	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de este documento.
5.	Registro Soy Cultura	Realizar registro de todos los integrantes en la plataforma del Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura <a href="https://soycultura.mincultura.gov.co">https://soycultura.mincultura.gov.co</a>  <b>Nota: el registro en Soy Cultura se realiza solo en el enlace relacionado anteriormente.</b>  El Ministerio de Cultura verificará que el registro de todas las personas que integran el colectivo o agrupación esté realizado, para legalizar el incentivo económico.
6.	Certificado de afiliación del representante designado por el colectivo o agrupación	Certificado expedido por una entidad prestadora de salud (régimen contributivo, en calidad de beneficiario o contribuyente, o régimen subsidiado), en la que conste que el representante designado se encuentra afiliado en estado "Activo". Con fecha de generación no superior a 30 días.  Nota: La fecha de esta certificación deberá estar vigente a la entrega de los documentos aquí señalados.

Personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro		
No.	Tipo de documento	Descripción
1.	Certificado de existencia y representación legal	Documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente debe anexar el certificado otorgado por esta entidad.</li> <li>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de una autoridad diferente a la señalada en el apartado anterior, el participante debe anexar el documento respectivo.</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> en ambos casos, es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p> <p><b>Nota 2:</b> El certificado debe estar renovado a 2024 y con fecha de expedición no mayor a un mes.</p>
2.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	<p>Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (<a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a>).</p> <p><b>Nota 1:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el RUT.</p> <p><b>Nota 3:</b> El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.</p>
3.	Certificación bancaria	<p>Certificación bancaria de la organización, expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización conforme a lo registrado por el participante,</p> <p><b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una</p>



		<p>fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p><b>Nota 3:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p><b>Nota 4:</b> la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
4.	Certificación de parafiscales donde se acredite el pago seguridad social de los últimos seis meses	<p>Expedido por Revisor/a Fiscal (si aplica) y Representante Legal según los estatutos, cámara de comercio y el RUT. No mayor a 30 días (no aplica firmado por Contador/a).</p> <p><b>Nota 1:</b> Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días.</p>
5.	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones seleccionados para la presente vigencia.
6.	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de este documento.

Personas jurídicas de naturaleza pública		
No.	Tipo de documento	Descripción
1.	Acto de Nombramiento y posesión del representante legal	Fotocopia del Acto de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad proponente.
2.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ).



		<p><b>Nota 1:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el RUT.</p> <p><b>Nota 3:</b> El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.</p>
3.	Certificación bancaria	<p>Certificación bancaria de la entidad, expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización conforme a lo registrado por el participante.</p> <p><b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de proyectos seleccionados para esta vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p><b>Nota 3:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p><b>Nota 4:</b> la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
4.	Certificación de parafiscales donde se acredite el pago seguridad social de los últimos seis meses	<p>Expedido por Revisor/a Fiscal (Si Aplica) y/o Representante Legal según acto de posesión. No mayor a 30 días.</p>



5.	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones seleccionadas para la presente vigencia.
6.	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de estas condiciones. <b>Nota:</b> En caso de no expedir factura, se debe adjuntar carta firmada por Representante Legal según acto de posesión en donde indique la no obligatoriedad o responsabilidad de facturar.

Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales		
No.	Tipo de documento	Descripción
1.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ).  <b>Nota 1:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de impresión no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores.  <b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el RUT.  <b>Nota 3:</b> El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.
2.	Certificación bancaria	Certificación bancaria de la organización, expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización conforme a lo registrado por el participante.  <b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una



		<p>fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de proyectos seleccionados para esta vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p><b>Nota 3:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p><b>Nota 4:</b> la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
3.	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones seleccionadas para esta vigencia.
4.	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de estas condiciones.

Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas		
No.	Tipo de documento	Descripción
1.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	<p>Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (<a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a>).</p> <p><b>Nota 1:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de impresión superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el</p>



		<p><b>RUT.</b></p> <p>Los contribuyentes reconocidos por el Ministerio del interior o por la ley, deberán adjuntar certificación expedida por el Ministerio del Interior en donde sean reconocidos.</p> <p>Las comunidades indígenas deberán adjuntar el acta de posesión emitido por el departamento o municipio.</p> <p><b>Nota 3:</b> El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.</p>
2.	Certificación bancaria	<p>Certificación bancaria de la organización, expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización conforme a lo registrado por el participante.</p> <p><b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p><b>Nota 3:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p><b>Nota 4:</b> la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
3.	Formato de información financiera	<p>Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones seleccionadas para esta vigencia.</p>
4.	Factura electrónica	<p>Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de estas condiciones.</p>



Organismos de acción comunal		
No.	Tipo de documento	Descripción
1.	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	<p>Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (<a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a>).</p> <p><b>Nota 1:</b> el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de impresión, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las retenciones se aplicarán según las responsabilidades registradas en el RUT.</p> <p><b>Nota 3:</b> El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.</p>
2.	Certificación bancaria	<p>Certificación bancaria de la organización, expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización conforme a lo registrado por el participante.</p> <p><b>Nota 1:</b> La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de proyectos seleccionados para la presente vigencia.</p> <p><b>Nota 2:</b> la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p><b>Nota 3:</b> NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p>



		<b>Nota 4:</b> la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
3.	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones seleccionadas para esta vigencia.
4.	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo con el numeral <b>4.1 Factura</b> de estas condiciones.

**Nota:** Considere que, si se selecciona en esta vigencia y no entrega correcta y oportunamente la documentación requerida para el desembolso, podrán afectarse los tiempos de entrega del recurso, e incluso podría perder el incentivo otorgado (ver CAUSALES DE RECHAZO).

### 2.3. Gastos permitidos y no permitidos

A continuación, se detalla la información que debe tener en cuenta para la construcción de la propuesta económica del proyecto que va a inscribir al Banco:

**Gastos permitidos:** aquellos que están asociados de manera directa con la ejecución de las iniciativas, son gastos indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales propuestas.

- Recurso humano: honorarios de las personas que se involucran de manera directa en el desarrollo del proyecto.
- Materiales e insumos en alquiler o compra, que tengan relación estricta con el desarrollo del proyecto.
- Actividades y elementos de divulgación del proyecto.
- Gastos destinados al componente logístico del proyecto.
- Alimentación y transporte de las personas que se involucran en el proyecto.
- Gastos asociados a la gestión de permisos para la realización de eventos.
- Compra de equipos: con el 10% del incentivo económico del Banco podrá comprar equipos tales como, cámaras, proyectores, instrumentos, equipos de sonido, entre otros aquellos que se requieren para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales del proyecto. Tenga en cuenta que para la compra deberá justificar su relación con las actividades del proyecto y argumentar que la adquisición del bien aporta



al fortalecimiento del proyecto y se considera más eficiente y razonable económicamente que su alquiler.

**Gastos no permitidos:** los recursos del incentivo otorgado NO podrán ser utilizados para:

- Cubrir gastos administrativos (Servicios de vigilancia, servicios de limpieza, pago de alquiler o arriendo de sedes u oficinas, servicios públicos, pago de seguridad social, mantenimiento y seguros de equipos, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral).
- En el caso de personas jurídicas, no están permitidos honorarios de revisor(a) fiscal ni de contador(a).
- Los de tipo bancario o financiero: Descuentos bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo.
- Construcción de obra física, compra, adecuación o arreglos de espacios o infraestructura.
- Penalidades de tiquetes aéreos.
- Multas y sanciones, hipotecas, prendas o medidas cautelares como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza.

### 3. CAUSALES DE RECHAZO

1. El participante no diligencie la información en la plataforma web, o no se diligencie en su totalidad, acorde a las condiciones estipuladas en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales.
2. Presentar más de una (1) inscripción por el mismo proponente. En este caso todas serán rechazadas.
3. No se adjunte, no subsane o subsane de manera inadecuada la información, soporte de la inscripción con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales.
4. No sea posible visualizar la información que acompaña la postulación presentada.
5. Se compruebe que la información contenida en los documentos o aquella registrada en la plataforma web no es veraz, no es verificable o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
6. Entrega de información incompleta, alterada o ilegible.



7. Se incluyan en la inscripción propuestas que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas, o que impliquen maltrato animal, así como aquellas que en su diseño y ejecución no acaten las instrucciones establecidas en los decretos de emergencia económica, social y ecológica, emanados por el Gobierno nacional. En ningún caso se apoyarán inscripciones con actividades que involucren animales.
8. El contenido del proyecto no corresponda con el objetivo, las orientaciones y definiciones establecidas en este documento.

**Importante:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el equipo evaluador. Si los archivos adjuntos no permiten su lectura o apertura, la propuesta se rechazará. Y, cuando se remitan vínculos de Internet, deberán verificar que el acceso se habilite durante el proceso, si no, la propuesta será rechazada.

**Notas aclaratorias:**

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá en cualquier momento rechazar una inscripción y revocar decisiones, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el apartado “quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en los criterios de evaluación de las líneas de apoyo, o por que identificó que la inscripción registrada no se formuló de acuerdo con los componentes o contenidos establecidos.
- El Ministerio podrá rechazar inscripciones en las que la información diligenciada en el formulario no sea real, fehaciente o verificable, o por contactar directamente a alguna de las personas evaluadoras, o a un funcionario o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con ocasión de esta invitación.
- El Ministerio podrá modificar estas condiciones sin previo aviso y en los casos que así lo amerite, conforme a los procedimientos establecidos.



## 4. ENTREGA DE INCENTIVOS

Las iniciativas seleccionadas para esta vigencia 2024 (ciclo 1) recibirán los incentivos estipulados de la siguiente manera:

Una vez se expida el acto administrativo que acredita a las agrupaciones o colectivos, organizaciones y entidades seleccionadas para la vigencia 2024, se procede a la entrega de los incentivos estipulados por el Banco de la siguiente manera:

### 4.1 Entrega de incentivos en especie

Tras la comunicación y notificación la decisión en su página web, el Ministerio informará sobre el procedimiento para acceder al plan de mentorías, el cual está encaminado a fortalecer la ejecución de los proyectos seleccionados para la vigencia 2024 y a su vez, aportar a su sostenibilidad.

### 4.2 Entrega de incentivos económicos

Una vez certificado el cumplimiento del 60% de participación en el plan de mentorías y surtidos los trámites administrativos, se otorgará el incentivo económico de la siguiente manera:

- **90%** a la entrega de los documentos administrativos solicitados por el Ministerio y señalados en el presente documento.
- **10%** a la entrega de la totalidad de los productos finales señalados en el documento de Anexo “Líneas de Apoyo del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales”.

**Nota:** el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes **comunicará y notificará** la decisión en su página web. Una vez recibida la notificación, las agrupaciones o colectivos, organizaciones y entidades seleccionadas cuentan con cinco (5) días calendario para renunciar por escrito al incentivo, con un correo electrónico dirigido a [bancoiniciativas@mincultura.gov.co](mailto:bancoiniciativas@mincultura.gov.co), de lo contrario se entiende que los acepta. El desembolso se realizará mediante el mecanismo que designe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y se comunicará oportunamente. Lo anterior previa disponibilidad de PAC.



### 4.3 Facturación

Para llevar a cabo el trámite de pago del incentivo económico, el o la representante designada por el colectivo o agrupación seleccionada o la persona representante legal según sea el tipo de participante, deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, deberá verificar si dentro de las responsabilidades tributarias registradas en su RUT se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- **16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.**
- **47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.**
- **48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).**
- **52 - Facturador electrónico.**

En dicho caso, el representante designado por el colectivo o agrupación seleccionada o el representante legal según sea el tipo de participante, está obligado a facturar electrónicamente. Para facilitar la emisión de la factura, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes enviará un instructivo para realizar la facturación. Si el representante designado por el colectivo o agrupación seleccionada o el representante legal según sea el tipo de participante, no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

### 4.4 Deducciones

Los pagos generados por incentivos económicos culturales se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo asignado, según la tarifa que corresponde a otros ingresos, dependiendo si es declarante de renta o no, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.



## 5. DERECHOS Y DEBERES

Las iniciativas que resulten favorecidas en la presente vigencia 2024 se comprometen con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por medio de la persona designada como representante del colectivo o agrupación o el representante legal según sea el tipo de participante, a:

### 5.1. Derechos

- Recibir el incentivo económico y en especie señalado en las condiciones de esta invitación, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos.
- Participar del plan de mentorías y acompañamiento a la medida y del proceso de construcción colectiva del conocimiento (incentivo en especie).
- Podrá solicitar la certificación correspondiente si cumplió con todos los requisitos en el desarrollo de los incentivos en especie y económico.

### 5.2. Deberes

- Entregar la documentación requerida para tramitar la entrega del incentivo económico y en especie.
- Participar del plan de mentorías y acompañamiento a la medida, y del proceso de construcción colectiva del conocimiento (incentivo en especie), según lineamientos y orientaciones del Ministerio de las Culturas.
- Garantizar la información y condiciones necesarias para el acompañamiento del equipo del Ministerio en el desarrollo del proyecto seleccionado para la presente vigencia.
- Cumplir con la entrega de los productos esperados señalados en el Anexo “*Líneas de Apoyo del Banco del Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales*”, so pena de no recibir certificado de cumplimiento.
- Con el diligenciamiento del formulario las personas garantizan la veracidad de lo manifestado en la plataforma de inscripción bajo la gravedad de juramento. A su vez, manifestando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.



- Manifestar y garantizar con la inscripción, que es titular de los derechos de autor de la inscripción presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la persona representante de la propuesta ganadora responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Con su inscripción acepta expresa e inequívoca que, como titular de los derechos morales y patrimoniales de la inscripción presentada, autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o a quien este designe, para que use o reproduzca la obra y/o inscripción por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, solo con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma del formulario. De ser necesario, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.
- Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la inscripción de las cuales no sea titular de los derechos de autor. Se recomienda que todas las obras presentadas en esta invitación, que sean susceptibles de registro, sean registradas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación. Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- Contar con los derechos de autor del material utilizado para crear contenido según la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas vigentes.
- De ser requerido, entregar un testimonio o socializar su participación en el proceso bajo las condiciones que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes defina para el efecto.



- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los derechos a los que haya lugar.
- Otorgar crédito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el incentivo recibido.
- No se podrá ceder el derecho al incentivo en ningún caso.

---

### INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los resultados de la presente invitación serán publicados únicamente en el aplicativo tecnológico dispuesto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: <https://bancoiniciativas.mincultura.gov.co>, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
- Para garantizar la transparencia e imparcialidad de la evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al evaluador. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.

**¡ATENCIÓN!** Si una persona participante o integrante de la propuesta inscrita contacta directamente al equipo evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de visitar las propuestas seleccionadas y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Los participantes seleccionados para esta vigencia deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.



DILIGENCIE LA TOTALIDAD DE ESTE FORMATO

## CARTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA AGRUPACIONES Y COLECTIVOS

### BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Fecha de diligenciamiento: DD/MM/2024

Nombre del colectivo/agrupación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*(Tenga en cuenta que este nombre debe coincidir con la información registrada en el Formulario de participación).*

Autorizamos a XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXXX para actuar en nuestro nombre y representación, en lo relacionado con la participación, selección y demás trámites, siendo solidarios en todas las responsabilidades que se deriven de su cumplimiento.

**Integrantes:**

No.	Nombre integrante	Número de cédula	Rol que va a desarrollar	Firma
1				
2				
3				
4				
...				

*(Tenga en cuenta que este nombre debe coincidir con la información registrada en el Formulario de participación)*

De igual manera,

Firma de la persona representante delegada  
C.C.